

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00182-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.639**

Santiago de Cali, julio 7 2022

En atención a las solicitudes y documentos presentados por las partes del proceso, el juzgado RESUELVE:

1) Se le reconoce personería al abogado LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA para actuar como apoderado judicial de PROMOTORA NUEVO CLUB DE CAMPO S.A. dentro de este proceso EJECUTIVO conforme a los términos indicados en el poder anexo.

2) DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO de PARCELACIÓN CLUB DEL CAMPO LA MORADA. contra PROMOTORA NUEVO CLUB DE CAMPO S.A. por la conciliación extraprocesal celebrada entre las partes.

3) SE ORDENA el levantamiento de las medidas previas que fueron decretadas sobre los bienes de propiedad del demandado.

En caso de que hubiere comunicación sobre embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar, los bienes desembargados se pondrán a disposición de la autoridad correspondiente.

LÍBRENSE LOS OFICIOS de desembargo, los cuales le serán entregados al apoderado judicial del demandado.

4) Sin condenas.

5) ARCHÍVESE el proceso, previamente háganse las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial, Justicia Siglo XXI.

NOTÍFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b0aa63ce994f35871b1bd386a1be98459bcb384858badcca7bc0b23589c2e75

Documento generado en 07/07/2022 05:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>